

Toluca de Lerdo, México, veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio 11696/2016 recibido a las once horas con treinta y seis minutos y treinta y seis segundos del día de la fecha, mediante el cual Guadalupe Margarita Reyes Carmona, Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México; remite copia certificada de la resolución dictada en el C.C. 21/2016-I, así como los autos originales del expediente identificado con la clave AE/3/2016.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 294 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el párrafo primero del punto DÉCIMO TERCERO y SEGUNDO de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el oficio 11696/2016 por el que la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, remite copia certificada de resolución y el expediente AE/3/2016.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su resolución del ocho de septiembre del año en curso, en el citado conflicto competencial, en la que el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, sostuvo en el resolutivo **ÚNICO.- "Se declara legalmente competente al Tribunal Electoral del Estado de México para conocer de la demanda de origen"; remítanse los presentes autos al Magistrado Jorge E. Muciño Escalona, por ser el Magistrado a quien se le turnó de origen dicho expediente, a fin de que se continúe con la sustanciación del procedimiento en que se actúa.**

III. Toda vez que, en cumplimiento al Acuerdo Plenario del once de agosto del presente año, dictado en el Asunto Especial en que se actúa, fueron remitidos los autos originales de dicho expediente al Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México en turno; e integrándose el original del citado Acuerdo y las subsecuentes constancias a la copia certificada del expediente que obra en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral, en consecuencia, a efecto de sustanciar debidamente los autos, **glósesse** el original del referido Acuerdo Plenario y las constancias correspondientes al expediente AE/3/2016, previa copia certificada que se deje en su lugar.

IV. Asimismo, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia certificada de la resolución dictada en el conflicto competencial C.C. 21/2016-I y del escrito presentado por **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERRERA** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del Secretario del referido Consejo, realice el trámite a que se refiere tal precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

Notifíquese este proveído por correo certificado o personalmente al promovente, por oficio al Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO